Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 482 ...-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SC) PIMA N° 04/2020 *"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PERIODICOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 385.435"*, **DE LA DIRECCION NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

-1-

Asunción, 30 de NOVIEMBRE de 2020

VISTO:

La Nota CGP N° 50/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, de la Coordinación General del "*Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA);* El Informe de Evaluación N° 29/2020, del Comité de Evaluación de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); la Providencia SUOC N° 53/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC – DC); la Providencia D.C. N° 182/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 671/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 39141/2020); y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

CONSIDERANDO:

Que, por Nota CGP N° 50/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, de la Coordinación General del "*Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA),* remite el pliego para el inicio del Llamado *"SERVICIOS DE PUBLICACION EN PERIODICOS – PLURIANUAL"*, cuyas especificaciones se adjuntan.

Que, por Informe de Evaluación N° 29/2020, el Comité de Evaluación de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); expone en su introducción cuanto sigue: "*La misma se encuentra acorde a las* ***"Directrices de Adquisiciones del Baco Mundial para los Prestatarios de IPF"*** *de julio de 2016revisado en noviembre d 2017 y agosto de 2018 y* ***exceptuados de la Ley 2051 de "Contrataciones Públicas" teniendo en cueta el Art. 2° "CONTRATACIONES EXCLUIDAS".***

Asimismo, en el apartado correspondiente a la Evaluación de las Ofertas expresa: "El *Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada por el citado oferente que posibilite la elaboración del informe y la recomendación de adjudicación correspondiente en cumplimiento a las Normas de Contrataciones del Banco Mundial, y las disposiciones de la Carta de Invitación en su* ***Punto 7.2 Documentos que deben acompañar la Oferta,*** *se procede a la verificación, "...analizada la documentación sustancial de la firma* ***APOLO 11 S.R.L.*** *la misma* ***NO CUMPLE*** *con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente* ***NO ES UNA OFERTA EVALUABLE*** *y se procede a rechazar dicha oferta...",* y,

En su Recomendación dice: "*Del análisis realizado se concluye que, según lo dispuesto en la Carta de Invitación, en su Punto 7.2 Incisos (X) "Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta (Punto 8) y los Formularios N° 2 "Formulario de Oferta y Formulario N° 4 "Lista de Precios"*,

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 482....-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SC) PIMA N° 04/2020 *"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PERIODICOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 385.435"*, **DE LA DIRECCION NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

la firma APOLO 11 S.R.L. no presenta los formularios mencionados, y por ser considerados, documentos sustanciales, este Comité recomienda declarar DESIERTO el presente llamado.

Que, por Providencia SUOC N° 53/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC – DC), menciona; "*...Dando cumplimiento a lo establecido en el Inc. g) del Art. 7° Funciones de la UOC, del Decreto N° 2992 "Elevar el Informe de evaluación a la autoridad competente de a Convocante para la toma de decisión", remite el expediente N° 39141, respecto a la recomendación realizada por el Comité Evaluador designado sobre el proceso a* ***SC PIMA N° 04/2020 "SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 385.435.***

Que, por Providencia D.C. N° 182/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, la Dirección de Contrataciones remite el legajo acompañado del Informe de Evaluación N° 29/2020, cerrada en fecha 25 de noviembre del corriente, en el marco llamado **Solicitud de Cotización PIMA N° 4/2020 "Servicios de Publicación en Periódicos – Plurianual – Contrato Abierto" ID N° 385.435,** en la cual recomienda DECLARAR DESIERTO, conforme al **Art. 30 Inc. b)** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** el presente llamado.

Que, por Nota DGAF N° 671/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva las conclusiones emanadas del Informe sobre la Evaluación N° 29/2020 Solicitud de Cotizaciones PIMA N° 04/2020 y sugiere elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional a efectos de promulgar la Resolución Ministerial para proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 30.- *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.***

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 2- Contrataciones Excluidas establece; "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, Inc. c) Las que efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...*" *En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los*

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 482....-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SC) PIMA N° 04/2020 *"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PERIODICOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 385.435"*, **DE LA DIRECCION NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta Ley.

Que, por Ley N° 81/92 "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81/92 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°- DECLARAR DESIERTO el Llamado SOLICITUD DE COTIZACION (**SC**) PIMA N° 04/2020 ***"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"*** – ID N° 385.435, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación N° 29/2020 en sus apartados correspondientes.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones (DC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a realizar todos los trámites que correspondan, conforme al Informe de Evaluación N° 29/2020, a las Normas de Adquisiciones del Banco Mundial y de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", Art. 2° inc. c) y Art. 30 inc. b) y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

SANTIAGO BERTONI HICAR
MINISTRO

SBH/smm/las

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país".

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.